



ACUERDO No. -- 019 DE 2016

(30 AGO 2016)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 008 de 2015"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 0670 del 27 de julio de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente – MMA, estableció un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de explotación de carbón en las Nuevas Áreas de Minería – NAM (En adelante PMA de las NAM), el cual incluye la operación del tajo denominado Annex.

Que mediante la Resolución 2097 de 16 de diciembre de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, estableció a la empresa Carbones del Cerrejón LLC (Hoy Cerrejón), el Plan de Manejo Ambiental Integral (En adelante "PMAI") para la explotación minera de carbón, Transporte férreo y operación portuaria.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución 2097 de 2005 dentro del expediente 1094 quedó integrado el expediente 1110 relacionado con el PMA de las NAM. En este sentido el artículo 4 de la Resolución 2097 de 2005, estableció que este instrumento de manejo y control ambiental unificado, cobijaba la operación minera en las áreas denominadas: Cerrejón Zona Norte, Área Patilla, Cerrejón Central, Oreganal y las Nuevas Áreas de Minería – NAM (Tajos Tabaco, La Puente y Annex).

Que dentro de la secuencia prevista para las NAM, primero se contempló la operación de los Tajos Tabaco y la Puente y posteriormente la apertura del Tajo Annex. Del análisis de las condiciones de producción actuales y de las proyectadas para corto plazo (dos años) y largo plazo (hasta 2033), se concluyó la necesidad de proceder con la apertura del Tajo Annex prevista en el PMAI, por cuanto las reservas de este Tajo requieren explotarse desde el año 2016 hasta el año 2033, para lograr mantener los niveles de producción previstos para estas áreas Mineras.

Que mediante Acuerdo No 008 de fecha 24 de Marzo de 2015 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA efectuó el levantamiento temporal de veda de las especies *Tabebuia bilbergii* (Puy), *Bulnesia alborea* (Guayacán) y *Platymiscium pinnatum* (Corazón fino), *Lecythis minor* (Ollita de mono), en las áreas requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Tajo Annex y su infraestructura asociada, a favor de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT No 860.069.804-2.

Que mediante Acuerdo No 015 de fecha 23 de Junio de 2015 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, resolvió el recurso de Reposición interpuesto por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON frente al Acuerdo No 008 de 2015.

Que mediante escrito de fecha 4 de Septiembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el No 20153300263472 del día 11 del mismo mes y año, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON solicitó modificación del Levantamiento de Veda de las especies Puy (*Handroanthus bilbergii*), Corazónfino (*Platymiscium pinnatum*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Ollita de mono (*Lecythis minor*), para que se incluya en la autorización un área adicional de 15.62 hectáreas que son necesarias para el avance proyectado del Tajo Annex en zona minera denominada "Nuevas Áreas de Minería" (NAM), área que se requiere intervenir para sus vías de acceso asociados hacia el Botadero del Tajo Tabaco (Botadero La Estrella), e Infraestructura Ambiental y de Servicios.

Que dicha solicitud anexo los siguientes documentos:

- ✓ Oficio Solicitud de Modificación del Acuerdo 008 de 2015 referente a Levantamiento Temporal de Veda Regional para actividades de Minería en el Tajo Annex y su Infraestructura Asociada, con Radicado No. 20153300263472 de fecha 11 de septiembre de 2015.
- ✓ Registro Cámara de Comercio código de verificación No. 04723419277C44 fechado 9 de septiembre de 2015.
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 210 – 17373, impreso el 08 de julio de 2015 y 210-23148 de fecha 13 de julio de 2015.
- ✓ Escritura pública de la Notaria de Barrancas 35 folios
- ✓ Documento Técnico Soporte para la Solicitud de Modificación de Levantamiento Temporal de Veda Regional del Tajo Annex.
- ✓ Mapas. Ubicación geográfica y localización del Proyecto, zonas de vida, ubicación de parcelas de regeneración, ubicación de especies en vedas, cobertura del área a intervenir, biomas en el area de estudio, elaboración de inventario.

Que mediante Auto N° 111 de fecha 6 de Octubre de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

INFORME TECNICO:

Que mediante Informe Técnico con radicado No 20163300177383 de fecha 24 de Agosto de 2016, el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación emitió concepto técnico en el cual manifiesta lo siguiente:

Para el desarrollo de las actividades Mineras en Nuevas Áreas de Minería (NAM), la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, cuenta con tres (3) frentes de operación o tajos definidos los cuales se denominan: Tajo La Puente, Tajo Tabaco y Tajo Annex, con sus respectivos botaderos; para la apertura del Tajo Annex, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, autorizo un levantamiento de veda de cuatro especies presentes en el área de dicho tajo, según Acuerdo 008 de 2015 el cual fue modificado por el acuerdo 015 del mismo año.

El Tajo Annex se encuentra en jurisdicción del Municipio de Barrancas La Guajira, entre los arroyos Cerrejón y Ceiba y entre la Serranía del Perijá y el río Ranchería, la empresa Cerrejón para el normal desarrollo Minero de éste Tajo, requiere intervenir un área de 15,62 hectáreas, donde hacen presencia especies declaradas en veda por el acuerdo 003 de 2012, en esta área establecerá las siguientes infraestructuras:

- a. *Un corredor de la vía de conexión entre el acceso principal del Tajo Annex y el Botadero del tajo tabaco (Botadero La estrella), la cual será utilizada para el acarreo de material estéril hacia dicho botadero, sobre todo al inicio de la operación. Área a intervenir 12,28 hectáreas.*
- b. *Área requerida para la construcción de una laguna de sedimentación del Tajo Annex, la cual será utilizada para aguas de minería y sedimentación de las partículas presentes en el agua provenientes del fondo del tajo. Área a intervenir 3,34 hectáreas.*

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el desarrollo de la operación de estos proyectos implementará todas las fichas de Manejo, Monitoreo y Seguimiento, contenidas en el Plan de Manejo Ambiental Integral (PMAI), establecido por la resolución 2097 del 16 de diciembre de 2005 (MAVDT), que incluye componentes biofísicos y social.

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en el área solicitada para incluir en la modificación del acuerdo 008 de 2015, realizó un Inventario Forestal al 100% para la cobertura Bosque de Galería (Bg) y simultáneamente un Inventario Forestal al 100% para Fustales de las cuatro especies forestales vedadas a nivel regional mediante Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2012, expedido por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, las coberturas que se intervendrán en esta área corresponden a vegetación secundaria alta (Vsa) con un volumen total de 53,79m³.

DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCION DEL ÁREA DE ESTUDIO

El tajo Annex hace parte de Nuevas Áreas de Minería y se encuentra localizado entre los arroyos Cerrejón y la Ceiba y entre la serranía del Perijá y el río Ranchería, en jurisdicción del Municipio de Barrancas departamento de La Guajira. Para la apertura de este Tajo, Cerrejón adquirió un permiso de levantamiento de veda, otorgado por el honorable concejo directivo de CORPOGUAJIRA, mediante el Acuerdo 008 de 2015 para un área de 451,77 hectáreas que incluye lo siguiente:

- ✓ Áreas del tajo
- ✓ Área de servicio
- ✓ Área de Botadero
- ✓ Área del corredor de la vía de acceso al tajo
- ✓ Área para un corredor de la línea de transmisión eléctrica.

Adicionalmente Cerrejón solicita la modificación del acuerdo 008 de 2015, para que se incluya una nueva área de 15,62 hectáreas.

Esta nueva área está ubicada en las zonas de vida bosque muy seco Tropical (bms – T) y bosque seco Tropical (bs – T), las infraestructuras que Cerrejón requiere construir para el funcionamiento de este tajo, son las que relacionamos en la siguiente tabla:

Áreas del proyecto

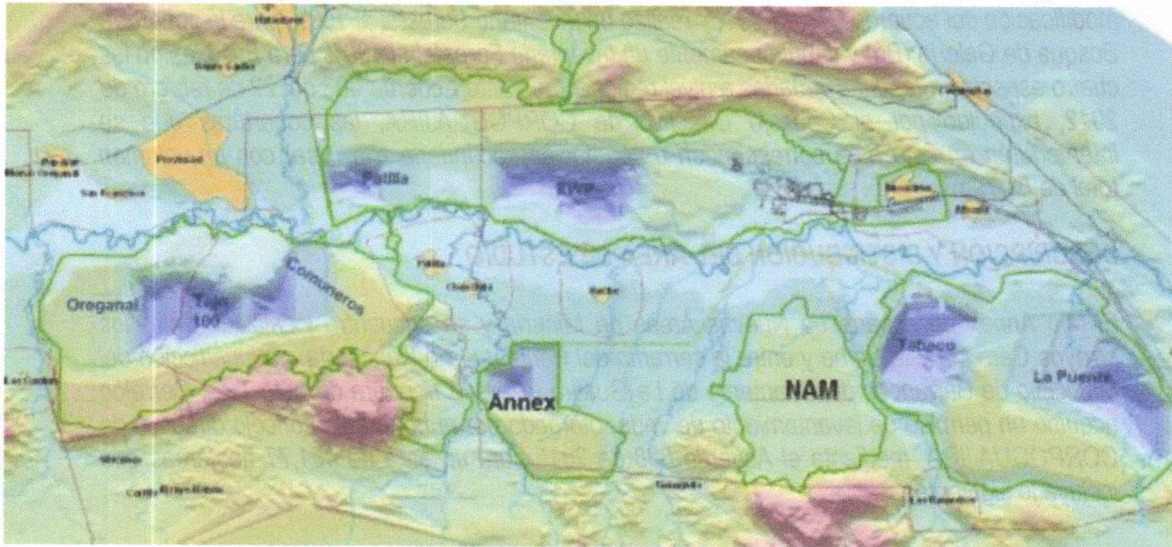
Infraestructuras	Área (ha)
Vía de conexión al botadero de La Estrella	12,28
Laguna de sedimentación	3,34
Total general	15,62

Descripción y Ubicación del Proyecto



Fuente SAG. S.A, 2015

Esquema General del Complejo Minero



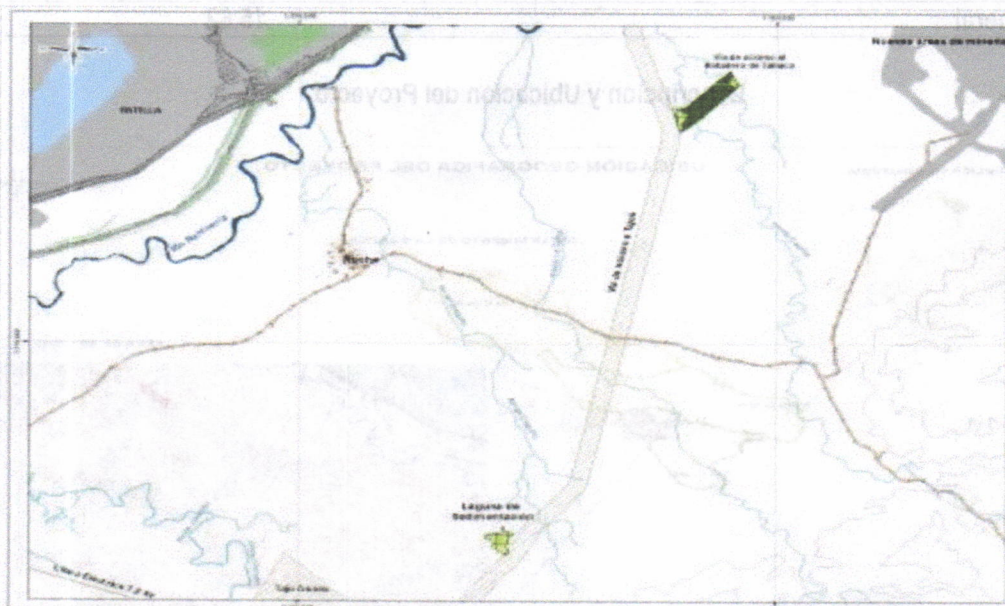
Fuente Carbones del Cerrejón Limited – 2015

METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO.

Para la solicitud de modificación del acuerdo 008 de 2015, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, elaboró un inventario forestal al 100% de las especies vegetales presentes en el Bosque de galería (Bg) y para las cuatro especies vedadas cuya area total entre los dos inventarios es de 15, 62 ha.

El inventario lo realizaron dividiendo el área en cuadrantes de una (1) ha en los cuales según lo observado en campo a cada individuo en categoría fustal, le tomaron medidas alométricas como altura total (AT) en metros, altura comercial (AC) en metros, circunferencia del espécimen a la altura del pecho (1,30 m), dos diámetros de copa perpendiculares entre sí, estado fitosanitario, físico, fenológico y habito de crecimiento. Cada árbol fue marcado con pintura asfáltica de color amarillo para efectos de claridad, escribiendo una letra “J” para diferenciar los nuevos individuos, de los encontrados en los inventarios anteriores.

Ubicación de áreas objetos del permiso de modificación del Acuerdo 008 de 2015.



“Fuente SAG. S.A, 2015. Documento de Cerrejón”

Handwritten signature or initials.

Para la caracterización de la regeneración, se establecieron parcelas de 4 x 5 metros, tanto en bosque de galería (Bg) como en vegetación secundaria alta (Vsa), en cada parcela tuvieron en cuenta la abundancia (No. de individuos) y altura total de Latizales (individuos con $5 < \text{DAP} < 10$ cm y altura superior a 2 metros) y Brinzales con $\text{DAP} < 5$ cm), georreferenciaron el inicio de cada parcela con GPS, registrando cada parcela con un número consecutivo.

Para el cálculo del volumen utilizaron la ecuación convencional mediante la expresión $\text{Vol} = G \cdot h \cdot \text{ff}$

Dónde:

G: Área basal en metros cuadrados

H: Altura total en metros

Ff: Factor forma igual a 0,7

De acuerdo a lo anterior el volumen total de las especies en veda es de **53,79m³**.

Identificación de las coberturas vegetales a intervenir en el área del proyecto.

La empresa Carbones del Cerrejón Limited-Cerrejón, para identificar los tipos de coberturas vegetales a intervenir en el área del proyecto (Modificación del Acuerdo 008 de 2015), consultó información para saber a qué tipos de biomas correspondía el área del proyecto. Argumentando que de acuerdo con el mapa de ecosistemas de Colombia (IDEAM et al., 2007, la zona de estudio se encuentra en el límite entre dos de los tres grandes biomas que se presentan en Colombia, los cuales son:

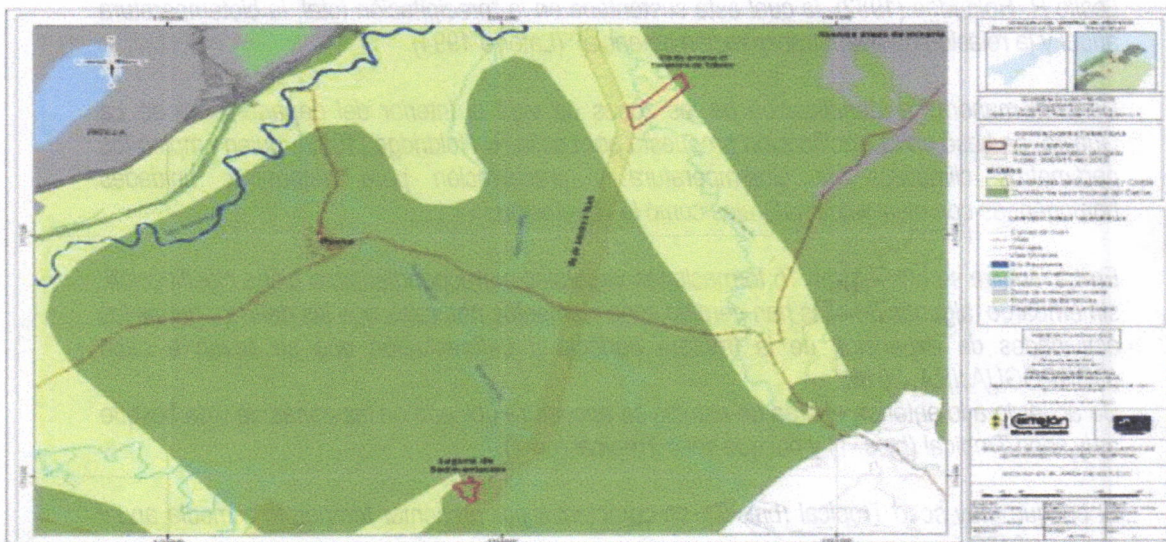
- a. El gran bioma de bosque seco tropical
- b. El gran bioma de bosque húmedo tropical

Dentro de estos se encuentra el zonobioma seco tropical del Caribe y el Helobioma del Magdalena-Caribe.

De acuerdo con este mapa de cobertura vegetal dentro de este bioma predominaban los ecosistemas de bosques naturales (galería y abierto), Vegetación secundaria (alta y baja) y pastos enmalezados.

En relación con las características de los biomas encontrados para las áreas de estudio, se da la presencia de coberturas que van desde Bg hasta rastrojo (R)

Biomas presentes en el área de estudio



Fuente: SAG.S.A, 2015

Definición de Biomas.

Los biomas pueden considerarse como un conjunto de ecosistemas terrestres afines por sus rasgos estructurales y funcionales, los cuales se diferencian por sus características vegetales (Walter, 1985; Hernández & Sánchez, 1992).

a. Helobioma Magdalena –Caribe

El área total que abarca este tipo de bioma dentro del área de las zonas de estudio es de 10,90 ha, es decir la laguna de sedimentación con 0,11 ha y el corredor de conexión a la vía del botadero con 10,79 ha, este bioma presenta un clima seco y coberturas vegetales predominantes como pastos, vegetación secundaria y bosques naturales.

b. Zonobioma seco tropical del Caribe

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre planicies aluviales donde predominan las coberturas de pastos y vegetación secundaria, este tipo de bioma hace parte de las áreas de influencia de la laguna de sedimentación con 3,23 ha y la vía de conexión al botadero Tabaco con 1,49 ha.

Relación de biomas, obras y porcentaje de áreas que implica el permiso

Ecosistemas				
Gran Bioma	Bioma	Obras	Área obras (ha)	Área obras (%)
Gran Bioma del Bosque húmedo tropical	Helobioma Magdalena-Caribe	Laguna de sedimentación	0,11	0,7%
		Vía de conexión al botadero de La Estrella	10,79	69,1%
		Total	10,90	69,8%
Gran Bioma del Bosque seco tropical	Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Laguna de sedimentación	3,23	20,7%
		Vía de conexión al botadero de Tabaco	1,49	9,5%
		Total	4,72	30,2%
Total general			15,62	100%

Fuente SAG. S.A, 2015

4.6 Zonas de vida.

Las zonas de vida corresponden a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge (1982), la cual está sustentada en la "precipitación total, la biotemperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latorre 1994).

De esta manera, la identificación de las zonas de vida al interior del departamento de La Guajira, se basó en la clasificación propuesta por Leslie R. Holdridge (1982), quien empleó los parámetros climáticos de biotemperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación.

En La Guajira se encuentran 15 formaciones vegetales correspondientes a dicha clasificación, sin embargo, algunas de ellas han perdido esos elementos naturales que las definen, dadas las actividades de expansión de la frontera agrícola y deforestación que se llevan a cabo (CORPOGUAJIRA, 2011).

De acuerdo a lo anterior, el área de estudio se encuentra ubicada en las zonas de vida bosque muy seco Tropical (bms-T) y bosque seco Tropical (bs-T).

El bosque muy seco Tropical (bms-T), se caracteriza por presentar temperatura media anual mayor a 24°C

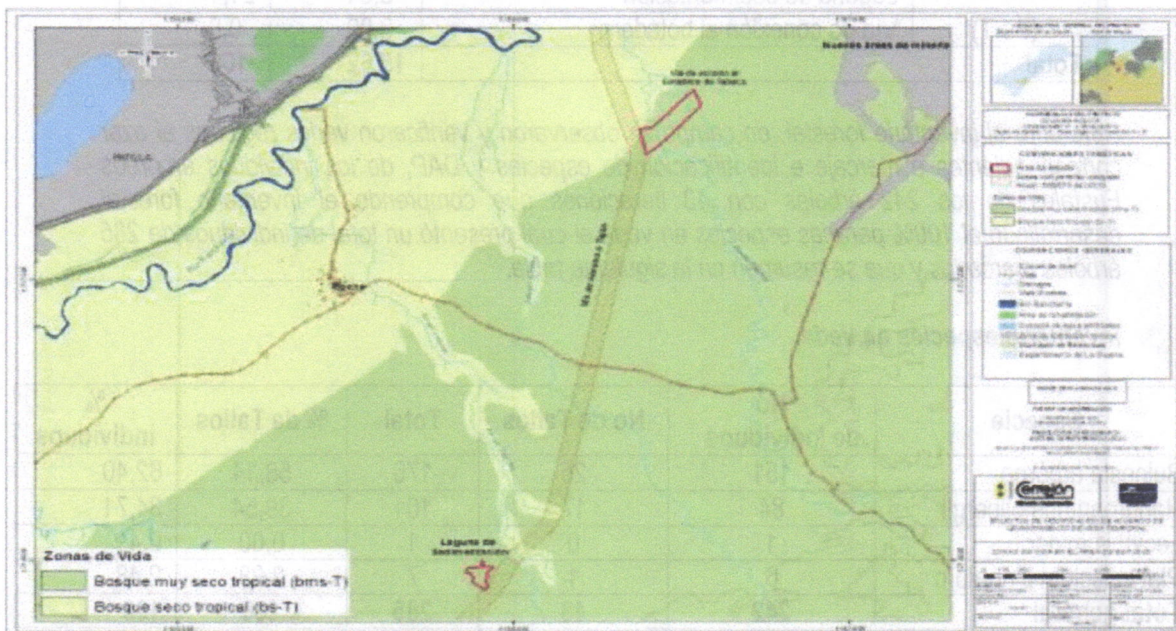
y un promedio anual de precipitación entre 500 mm y 1000 mm. En el departamento de La Guajira, esta zona de vida ocupa la parte sur, sector Majayura (Limite con Venezuela), Carraipía y Cuestecitas en la media Guajira. En Colombia se encuentra además en la Costa Atlántica, en algunas regiones pequeñas de Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca y Nariño. Dentro de las áreas de estudio, esta zona de vida ocupa 3,34 ha pertenecientes a áreas de ocupación de la laguna de sedimentación y 12,19 ha que hacen parte del corredor de la vía de conexión al botadero La estrella, representando el mayor porcentaje de área (99,4%) dentro de la zona de estudio.

El bosque seco Tropical (bs-T) tiene una biodiversidad única de plantas y animales que se han adaptado a condiciones de estrés hídrico, por lo cual presenta altos niveles de endemismo, la vegetación del bosque seco tropical se caracteriza por estar adaptada al déficit de agua con estrategias como la pérdida de hojas durante la época de sequía, además presenta modificaciones físicas en su estructura como hojas compuestas, pequeñas cortezas de troncos lisas y presencia de agujones o espinas (IAVH, 2014).

El bosque de galería (Bg) se refiere a las coberturas construidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales, este tipo de cobertura está limitada por su amplitud ya que bordea los cursos de agua y sus drenajes naturales (IDEAM, 2010). Esta cobertura tanto en su estructura como en su composición presenta una flora característica formando corredores casi continuos de franjas de vegetación, los cuales presentan un ancho variable, generalmente están rodeados de matrices de rastrojos, potreros o cultivos, así mismo, conforman los corredores biológicos más importantes del centro del departamento de La Guajira (Integral S.A. & Cerrejón, 2009).

En algunos casos, debido a cuerpos de aguas intermitentes, se configuran formaciones vegetales que pueden extenderse hasta un kilómetro de distancia del curso de agua y dejan a su paso la formación o el reflejo de esta cobertura riparia. Esta cobertura tiene un área de 10,79ha (Representa un 64,72% del área inventariada), se encuentra ubicada en las orillas de las fuentes intermitentes del arroyo Caurina; las especies características de este tipo de bosque son: Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Quebracho (*Astronium graveolens*), Jobito (*Cordia alba*), Algarrobito (*Albizia guachapele*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*), pertenecientes a las familias: Malvaceae, Achatocarpaceae, Boraginaceae, Fabaceae y Zygophyllaceae.

Zonas de vida en el área del proyecto



Fuente SAG S.A, 2015

Vegetación secundaria alta (Vsa), son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbórea con dosel irregular y presencia ocasional de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o revegetación de los pastizales. Se desarrolla luego de varios años de la intervención original, generalmente después de la etapa secundaria baja. Según el tiempo transcurrido se podrán encontrar comunidades de árboles formada por una o varias especies (IDEAM, 2010). Esta cobertura posee árboles y arbustos correspondientes a especies de las familias Fabáceae y cactáceae propias de la vegetación de la zona, que conciernen a los estadios intermedios de la sucesión natural.

Esta cobertura domina en las áreas de influencia de los proyectos evaluados (Laguna de sedimentación y vía de conexión al botadero La Estrella), para este estudio esta cobertura está representada por 5,51 ha equivalente al 35,28% del área total.

DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACION EN CAMPO

En atención a solicitud de Modificación del Acuerdo 008 de 2015 referente a Levantamiento Temporal de Veda Regional para actividades de Minería en el Tajo Annex y su Infraestructura Asociada, con Radicado No. 20153300263472 de fecha 11 de septiembre de 2015, presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited, Cerrejón.

En campo se observaron dos tipos de coberturas vegetales una correspondiente a bosque muy seco tropical (bms-T), con 3,34 ha, destinadas para la construcción de la laguna de sedimentación del Tajo Annex y 12,19 ha, para la vía de conexión al botadero La Estrella, es decir que el área a intervenir en este tipo de cobertura se ría de 15,53 ha, equivalente al 99,4% de las 15,62 hectáreas que comprende el área total de la solicitud de modificación del Acuerdo 008 de 2015.

Para el tipo de cobertura bosque seco tropical (bs-T) solo se intervendrán el 0,6% correspondiente a la vía de conexión al botadero La Estrella es decir, 0,09 ha.

Zonas de vida presentes en el área de estudio

Zonas de vida	Obras	Área (Ha)	Área en %
(Bms-T)	Vía de conexión al botadero La Estrella	12,19	78,0
	Laguna de sedimentación	3,34	21,4
(Bs-T)	Vía de conexión al botadero	0,09	0,6
Total		15,62	100

Referente al inventario forestal, en campo se observaron y verificaron varios registros al azar correspondientes a marcaje e identificación de especies y DAP, de los individuos arbóreos Fustales de los 242 árboles con 43 iteraciones que comprende el inventario forestal desarrollado al 100% para las especies en veda el cual presentó un total de individuos de 285 árboles marcados y que se resumen en la siguiente tabla.

Inventario especies en veda

Especie	No de individuos	No de Tallos	Total	% de Tallos	% individuos
Bulnesia arbórea	151	25	176	58,14	62,40
Handroanthus bilbergii	84	17	101	39,54	34,71
Lecythis minor	1	0	1	0,00	0,41
Platymiscium pinnatum	6	1	7	2,23	2,48
Total general	242	43	285	100	100

Para el estudio de la regeneración natural de las especies en veda, establecieron en el área diez (10) parcelas de 0,02 ha, distribuidas de la siguiente manera:

Tres (3) parcelas en el área seleccionada para la laguna de sedimentación
Siete (7) parcelas en la vía de conexión al botadero La Estrella

Ubicación de las parcelas de regeneración

Parcela	Área	Cobertura vegetal	Coordenadas	
PV1	Laguna de sedimentación	Vsa	1157708,767	1713889,614
PV2	Laguna de sedimentación	Vsa	1157724,273	1713802,273
PV3	Laguna de sedimentación	Vsa	1157699,119	1713737,309
P10	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1156302,66	1712997,07
P11	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1156528,88	1712945,04
P15	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1157185,26	1712126,38
P20	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1157120,29	1712133,82
P32	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1156861,03	1712400,35
P36	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1155964,48	1712683,40
P38	Vía de conexión al botadero La estrella	Vsa	1156377,93	1712740,72

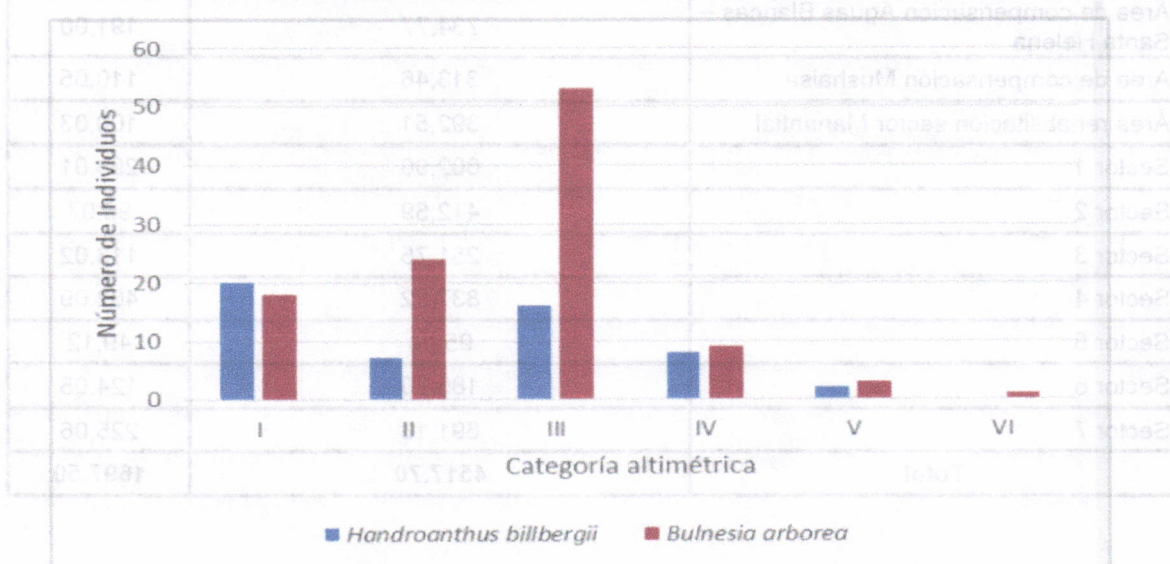
Dentro de este estudio de regeneración natural se encontraron solamente dos especies de las cuatro (4) vedadas ellas son:

Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) 107 individuos
Puy (*Handroanthus bilbergii*) 54 individuos

El total de individuos inventariados en esta categoría fue de 161 de los cuales 85 pertenecen al estado Brinzal y 76 al estado Latizal.

Vegetación secundaria alta (Vsa), esta cobertura predomina en las áreas de influencia de los proyectos evaluados (Laguna de sedimentación y vía de conexión al botadero La Estrella) y representa el 35,28% del área total es decir 5.51 ha.

Densidad de población de las especies en veda en sus diferentes distribuciones diamétrica



Se observa que la mayor densidad de población entre las dos especies vedadas en el área de estudio, son relativamente jóvenes lo que demuestra que es una sucesión de vegetación secundaria alta.

OBSERVACION

Considerando las generalidades climatológicas del departamento de La Guajira, las cuales se han agudizado por el cambio climático y en aras de conservar los recursos naturales y minimizar los impactos negativos al ambiente, CORPOGUAJIRA, a través del Acuerdo 017 de 2014, en medidas de compensación le exigió a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realizar un estudio de poblaciones de especies vedadas y especies forestales sensibles, donde se pudiera verificar la abundancia de las especies en veda en el área del complejo minero, instrumento base para que el honorable concejo directivo, determine la posibilidad de autorizar los levantamientos temporal de veda, que para este caso el área solicitada es de **15,62 ha**, para la modificación que requiere la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en el Acuerdo 008 de 2015.

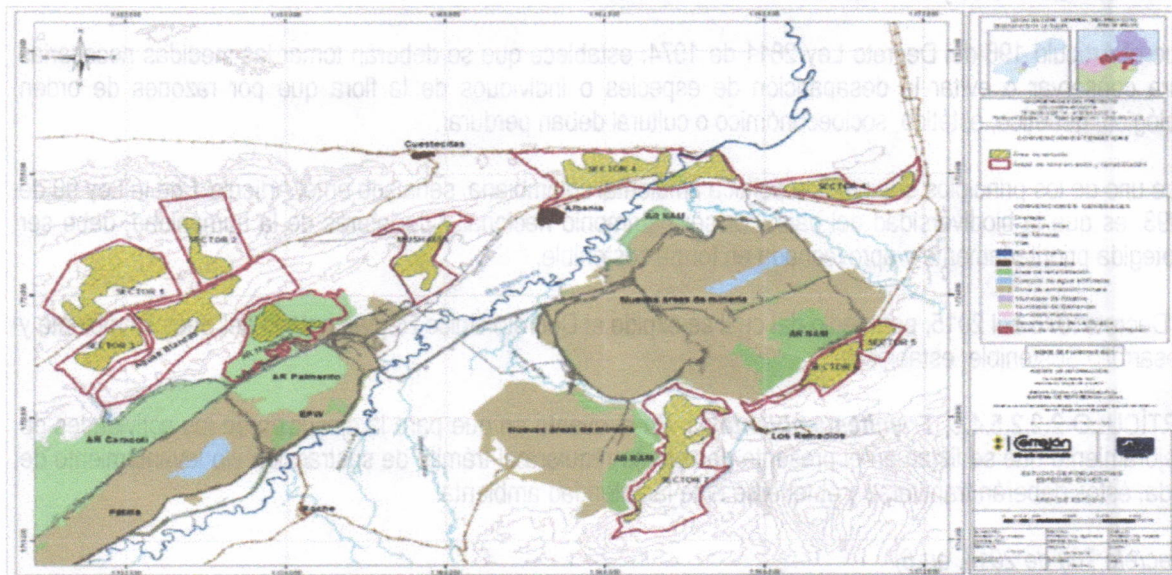
El estudio que mencionamos anteriormente identifica el estado actual de las especies declaradas en veda regional y demás especies forestales sensibles de conformidad con la resolución 192 de 2014 expedida por el MADS. La empresa carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realizo el estudio en diez (10) áreas que Cerrejón ha destinado para la conservación y rehabilitación la cual corresponde a un área total de **4.517,70 ha** de esta área seleccionó un área del 10% para dicho estudio, en la que estimó: densidades, abundancia, distribuciones diamétrica y altimétricas así como su importancia ecológica. El 10% donde se realizó el estudio comprende un área de **1.697 ha**, y consistió en dos tipos de muestreo para los fustales a y b. y c para regeneración.

- a. Censo directo realizado en el 10% del área total
- b. Censo indirecto en el 40% del área
- c. Censo de regeneración natural mediante el establecimiento de parcelas

Área total destinada para conservación, rehabilitación y área de estudio

Localidad	Áreas de conservación y rehabilitación objeto de estudio (ha)	Área de estudio (ha)
Área de compensación Aguas Blancas – Santa Helena	734,77	191,00
Área de compensación Mushaisa	313,46	110,05
Área rehabilitación sector Manantial	392,51	100,03
Sector 1	602,90	293,01
Sector 2	412,59	90,07
Sector 3	251,75	113,02
Sector 4	837,82	402,09
Sector 5	95,04	49,12
Sector 6	185,70	124,05
Sector 7	691,16	225,06
Total	4517,70	1697,50

Localización de las áreas de rehabilitación y conservación en el complejo Minero



CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo al análisis realizado al documento de inventario forestal de especies en veda presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón y lo evaluado en campo durante la visita técnica, para la solicitud de modificación del permiso de levantamiento temporal de veda, otorgado en el Acuerdo 008 de 2015, para el Tajo Annex, cuya extensión superficial es de **15,62 hectáreas**, en la que se intervendrán 285 individuos arbóreos de las especies: Puy (*Handroanthus billbergii*), Guayacán (*Bulnesia alborea*), Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) y Ollita de mono (*Lecythis minor*), las que presentan un volumen total a intervenir de **53,79m³**, excluyendo la regeneración natural, se concluye que:

La intervención que dicha empresa requiere realizar por la construcción de obras de infraestructuras para iniciar operación del Tajo Annex, son las siguientes:

- Un corredor de la vía de conexión entre el acceso principal del Tajo Annex y el Botadero del tajo tabaco (Botadero La estrella), la cual será utilizada para el acarreo de material estéril hacia dicho botadero, sobre todo al inicio de la operación. Área a intervenir 12,28 hectáreas.
- Área requerida para la construcción de una laguna de sedimentación del Tajo Annex, la cual será utilizada para aguas de minería y sedimentación de las partículas presentes en el agua provenientes del fondo del tajo. Área a intervenir 3,34 hectáreas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

(Decreto 769 de 2014, art.6)

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la modificación del Acuerdo No 008 de 2015 relacionado con el levantamiento temporal de veda de las especies *Handroanthus Billbergii* (Puy), *Plastymisclum Pinnatum* (Corazón Fino) *Bulnesia Arbórea* (Guayacán De Bola) y *ollita de mono* (*Iecythis minor*) para la construcción de obras de infraestructuras que se detallan a continuación, para iniciar operación del Tajo Annex y por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

- a. *Un corredor de la vía de conexión entre el acceso principal del Tajo Annex y el Botadero del tajo tabaco (Botadero La estrella), la cual será utilizada para el acarreo de material estéril hacia dicho botadero, sobre todo al inicio de la operación. Área a intervenir 12,28 hectáreas.*
- b. *Área requerida para la construcción de una laguna de sedimentación del Tajo Annex, la cual será utilizada para aguas de minería y sedimentación de las partículas presentes en el agua provenientes del fondo del tajo. Área a intervenir 3,34 hectáreas.*

PARAGRAFO: Dentro del estudio de regeneración natural encontraron solamente dos especies de las cuatro (4) vedadas ellas son:

- Guayacán de bola (*Bulnesia arbórea*) con 107 individuos
- Puy (*Handroanthus bilbergii*) con 54 individuos

El total de individuos en regeneración natural que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, intervendrá en esta categoría será de 161, de los cuales 85 pertenecen al estado Brinzal y 76 al estado Latizal, volumen no cuantificable por la reducción de los diámetros, pero se debe tener en cuenta la intervención en esta categoría por pérdida de biodiversidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Acuerdo el Pago de la **Tasa Forestal**, que según la Resolución 00431 del 2009, es

de: **UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.128.514,00)**, correspondiente a multiplicar (53,79M³ x \$20.980) correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal para los 285 individuos arbóreos en estado fustal de las especies vedadas, en un área de 15,62ha.

ARTICULO TERCERO: **Obligaciones del solicitante durante la intervención de las especies en veda:** La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED -. CERREJON deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aprovechamiento forestal de las especies en veda, teniendo en cuenta lo contemplado en el programa de manejo de coberturas vegetales, ficha PBF-06 del PMAI.
- Disponer el material vegetal sobrante producto de la tala en áreas de rehabilitación, para la conformación de micro hábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando los sitios de disposición y ciclos de acarreo.

ARTÍCULO CUARTO: **MEDIDA DE COMPENSACIÓN:** La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, como medida de compensación por la intervención de los **285** individuos en estado fustal y los **161** de la regeneración natural (85 Brinzal y 76 de Latizal), en un área de **15,62 ha**, donde se intervendrá un volumen de **53,79m³** y referente a la solicitud de modificación del Acuerdo 008 de 2015 para el Tajo Annex, en el área denominada Nuevas Áreas de Minería (NAM), localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, deberá realizar la siguiente compensación:

Establecer siembra de las especies vedadas en relación 1: 10, lo cual es equivalente a 2.850 plantas que a densidad de 4 metros entre plantas, la plantación comprenderá un área a reforestar de 4,56 hectáreas, actividad que debe ser desarrollada en las áreas donde se estableció la compensación por el permiso de levantamiento de veda según Acuerdo 008 de 2015.

Por la intervención de la regeneración natural de las especies vedadas en el área a intervenir **15,62 ha** consideramos viable se acepte la propuesta de la empresa Cerrejón de rescatar plántulas y semillas de las especies vedadas como material vegetal para la realización de actividades de reforestación de las áreas de compensación destinadas por el Acuerdo 008.

ARTICULO QUINTO: Las demás condiciones, términos y obligaciones no modificadas en el presente acto administrativo, se mantienen de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No 008 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 AGO 2016


ALVARO SNECCO RODRIGUEZ
Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ
Secretaria



CORPORACIÓN CARBONERA DEL CERREJÓN

5/ Septiembre/ 2016

David Alvarez
Penlo 8.739.220

[Signature]
EL NOTIFICADO

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecución.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín Oficial de CORPORACIÓN CARBONERA DEL CERREJÓN.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Secretaría General de la Corporación, comunico el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario - La Guajira.

ARTICULO SEXTO: Por la Secretaría General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, a su poderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO: Las demás condiciones, términos y obligaciones no modificadas en el presente acto administrativo, se mantienen de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No 008 de 2016.

Por la intervención de la regeneración natural de las especies vedadas en el área a intervenir 12,82 ha constantes viales se acepta la propuesta de la empresa Cerrejón de reforestar plantas y semillas de las especies vedadas como material vegetal para la reforestación de actividades de reforestación de las áreas de compensación destinadas por el Acuerdo 008.

Por la intervención de la regeneración natural de las especies vedadas en el área a intervenir 12,82 ha y los 181 de la regeneración natural (85 hectáreas y 75 de tallos), en un área de 12,82 ha donde se intervendrá un volumen de 23,79m³ y referente a la solicitud de modificación del Acuerdo 008 de 2016 para el Tallo Anexo en el área denominada Lluvas Áreas de Minería (NAM), localizada en jurisdicción del municipio de Guajira, departamento de La Guajira deberá realizarse la siguiente compensación:

MEDIDA DE COMPENSACIÓN: La empresa Cerrejón del Cerrejón Limited - Cerrejón, como medida de compensación por la intervención de las 385 individuos en el tallo forestal y los 181 de la regeneración natural (85 hectáreas y 75 de tallos), en un área de 12,82 ha donde se intervendrá un volumen de 23,79m³ y referente a la solicitud de modificación del Acuerdo 008 de 2016 para el Tallo Anexo en el área denominada Lluvas Áreas de Minería (NAM), localizada en jurisdicción del municipio de Guajira, departamento de La Guajira deberá realizar la siguiente compensación:

ARTICULO CUARTO: Cerrejón - Cerrejón, como medida de compensación por la intervención de los 385 individuos en el tallo forestal y los 181 de la regeneración natural (85 hectáreas y 75 de tallos), en un área de 12,82 ha donde se intervendrá un volumen de 23,79m³ y referente a la solicitud de modificación del Acuerdo 008 de 2016 para el Tallo Anexo en el área denominada Lluvas Áreas de Minería (NAM), localizada en jurisdicción del municipio de Guajira, departamento de La Guajira deberá realizar la siguiente compensación:

CLAUDIA CECILIA ROBLI S HUNEZ
Secretaria

ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Presidente